

DECRETO 845 DE 1985

(marzo 22)

Por el cual se promulgan algunos Tratados Internacionales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo 2º ordena la promulgación de los Tratados y Convenios Internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia.

Que el 22 de abril de 1982 se suscribió en Bogotá el “Convenio de Cooperación Económica, Industrial y Tecnológica entre los Gobiernos de la República de Colombia y el Reino de Dinamarca”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 35 de 1983, publicado en el DIARIO OFICIAL 36392 y que entró en vigor para Colombia el 6 de marzo de 1984, fe ha del canje de los Instrumentos de Ratificación;

Que el 23 de diciembre de 1981 se firmó en Beijing el “Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular China”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 57 de 1983, publicado en el DIARIO OFICIAL 36431 y que entró en vigor para Colombia el 7 de marzo de 1984, fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación;

Que el 1º de octubre de 1981 se suscribió en Beijing el “Convenio Cultural entre el Gobierno

de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular China”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 6ª de 1984, publicado en el DIARIO OFICIAL 36501 y que entró en vigor para Colombia el 7 de marzo de 1984, fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación;

Que el 17 de julio de 1981 se suscribió en Beijing el “Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y la República Popular China”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 53 de 1983, publicado en el DIARIO OFICIAL 36428 y que entró en vigor para Colombia el 7 de marzo de 1984, fecha del canje de Notas;

Que el 7 de mayo de 1981 se suscribió en Panamá el “Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República de Panamá”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 48 de 1982, publicado en el DIARIO OFICIAL 36159 y que entró en vigor para Colombia el 29 de noviembre de 1983, fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación;

Que el 10 de marzo de 1981 se suscribió en Bogotá el “Convenio de Intercambio Cultural y Científico entre la República de Colombia y la República Popular de Polonia”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 7ª de 1982, publicado en el DIARIO OFICIAL 35933 y que entró en vigor para Colombia el 10 de agosto de 1983, fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación;

Que el 12 de marzo de 1981 se firmó en Bogotá el “Acuerdo sobre Turismo entre Colombia y Brasil”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 8ª de 1982, publicado en el DIARIO OFICIAL 35933 y que entró en vigor para Colombia el 28 de julio de 1983, fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación;

Que el 6 de abril de 1977 se suscribió en Nairobi el “Convenio Comercial entre el Gobierno

de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Kenya”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley.9ª de 1980, publicado en el DIARIO OFICIAL 35457 y que entró en vigor para Colombia el 20 de julio de 1984, fecha del canje de Notas;

Que el 25 de octubre de 1979 se suscribió en La Paz el “Tratado Constitutivo del Parlamento Andino”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 47 de 1983, publicado en el DIARIO OFICIAL 36421 y que entró en vigor para Colombia el 28 de noviembre de 1984, fecha del depósito del Instrumento de Ratificación;

Que el 27 de mayo de 1980 se firmó en Cartagena el “Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre Colombia y El Salvador”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 32 de 1981, publicado en el DIARIO OFICIAL 35735 y que entró en vigor para Colombia el 27 de septiembre de 1982, fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación;

Que el 4 de marzo de 1980 se firmó en Bogotá el “Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República de Honduras”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 18 de 1981, publicado en el DIARIO OFICIAL 35711 y que entró en vigor para Colombia el 7 de febrero de 1983, fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación;

Que el 12 de septiembre de 1973 se firmó en Bogotá el “Convenio Sanitario Veterinario entre el Gobierno de la República de Colombia y la República Socialista de Rumania”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 38 de 1982, publicado en el DIARIO OFICIAL 36159 y que entró en vigor para Colombia el 17 de febrero de 1983, fecha del canje de Notificaciones;

Que el 27 de julio de 1979 se suscribió en Viena el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Organismo Internacional de Energía Atómica, para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la proscripción de armas nucleares en América Latina”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 47 de 1982, publicado en el DIARIO OFICIAL 36159 y que entró en vigor para Colombia el 28 de marzo de 1983, fecha del canje de Notificaciones;

Que el 19 de noviembre de 1980 se suscribió en Ginebra el “Convenio Internacional del Cacao 1980”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 4ª de 1983, publicado en el DIARIO OFICIAL 36187 y que entró en vigor para Colombia el 29 de marzo de 1983, fecha del depósito del Instrumento de Ratificación;

Que el 29 de octubre de 1919 se suscribió en Washington el “Convenio relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 129 de 1931, publicado en el DIARIO OFICIAL 21865 y que entró en vigor para Colombia el 13 de abril de 1983, fecha del depósito del Instrumento de Ratificación;

Que el 25 de octubre de 1921 se firmó en Ginebra el “Convenio relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 129 de 1931, publicado en el DIARIO OFICIAL 21865 y que entró en vigor para Colombia el 13 de abril de 1983, fecha del depósito del Instrumento de Ratificación;

Que el 8 de mayo de 1979 se suscribió en Montevideo la “Convención Interamericana sobre prueba e información acerca del Derecho Extranjero”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 49 de 1982, publicado en el DIARIO OFICIAL 36159 y que entró en vigor para Colombia el 28 de mayo de 1983, de acuerdo al depósito del Instrumento de Ratificación;

Que el 20 de febrero de 1981 se firmó en Bogotá el “Convenio sobre Cooperación Cultural y Científica entre Colombia y Hungría”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 50 de 1982, publicado en el DIARIO OFICIAL 36159 y que entró en vigor para Colombia el 20 de mayo de 1983, fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación;

Que el 23 de noviembre de 1972 se suscribió en París la “Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 45 de 1983, publicado en el DIARIO OFICIAL 36415, depositado el Instrumento de Adhesión el 20 de diciembre de 1983 y que entró en vigor para Colombia el 20 de marzo de 1984;

Que el 10 de abril de 1972 se suscribió en Washington la “Convención sobre prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) tóxicas y sobre su destrucción”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 10ª de 1980, publicado en el DIARIO OFICIAL 35457 y que entró en vigor para Colombia el 19 de diciembre de 1983, fecha del depósito del Instrumento de Ratificación;

Que del 1º de enero de 1983 al 30 de junio de 1983, fue abierto para la firma en Nueva York el “Convenio Internacional del Café, 1983”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 21 de 1983, publicado en el DIARIO OFICIAL 36366, depositado el Instrumento de Ratificación el 21 de diciembre de 1983 y que entró en vigor para Colombia el 1º de octubre de 1983, de conformidad a las disposiciones del Convenio;

Que el 1º de julio de 1959 se firmó en Viena el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 45 de 1980, publicado en el DIARIO OFICIAL 35680 y que entró en vigor para Colombia el 1º de julio de 1983, fecha del depósito del Instrumento de Aceptación;

Que el 26 de enero de 1978 se firmó en Quito el “Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 4º de 1982, publicado en el DIARIO OFICIAL 35930 y que entró en vigor para Colombia el 1º de septiembre de 1982, fecha de la Notificación;

Que el 26 de enero de 1978 se firmó en Quito el “Convenio Iberoamericano de Seguridad Social”, Instrumento Internacional que fue aprobado mediante la Ley 65 de 1981, publicado en el DIARIO OFICIAL 35897 y que entró en vigor para Colombia el 1º de septiembre de 1982, fecha de la Notificación;

Que de conformidad con el literal d) del artículo 44 del Decreto ley 2017 de 1968, “Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores”, no es necesario reproducir en el Decreto de Promulgación de un Tratado o Convenio Internacional el texto íntegro del mismo si ya ha sido publicado en el DIARIO OFICIAL, como parte de la ley aprobatoria,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase vigente para Colombia desde el 6 de marzo de 1984 el “Convenio de Cooperación Económica, Industrial y Tecnológica entre los Gobiernos de la República de Colombia y el Reino de Dinamarca”, suscrito en Bogotá el 22 de abril de 1982.

Artículo 2º Declárase vigente para Colombia desde el 7 marzo de 1984 el “Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular China”, firmado en Beijing el 23 de diciembre de 1981.

Artículo 3º Declárase vigente para Colombia desde el 7 de marzo de 1984 el “Convenio Cultural entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República

Popular China”, firmado en Beijing el 1º de octubre de 1981.

Artículo 4º Declárase vigente para Colombia desde el 7 de marzo de 1984 el “Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y la República Popular China”, firmado en Beijing el 17 de julio de 1981.

Artículo 5º Declárase vigente para Colombia desde el 29 de noviembre de 1983 el “Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República de Panamá”, firmado en Panamá el 7 de mayo de 1981.

Artículo 6º Declárase vigente para Colombia desde el 10 de agosto de 1983 el “Convenio de Intercambio Cultural y Científico entre la República de Colombia y la República Popular de Polonia”, firmado en Bogotá el 10 de marzo de 1981.

Artículo 7º Declárase vigente para Colombia desde el 28, de julio de 1983 el “Acuerdo sobre Turismo entre Colombia y Brasil”, firmado en Bogotá el 12 de marzo de 1981.

Artículo 8º Declárase vigente para Colombia desde el 20 de julio de 1984 el “Convenio Comercial entre Colombia y Kenya”, firmado en Nairobi el 6 de abril de 1977.

Artículo 9º Declárase vigente para Colombia desde el 28 de noviembre de 1984 el “Tratado Constitutivo del Parlamento Andino”, firmado en La Paz el 25 de octubre del 1979.

Artículo 10. Declárase vigente para Colombia desde el 27 de septiembre de 1982 el “Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre Colombia y El Salvador”, firmado en Cartagena el 27 de mayo de 1980.

Artículo 11. Declárase vigente para Colombia desde el 7 de febrero de 1983, el “Convenio

de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República de Honduras”, firmado en Bogotá el 4 de marzo de 1980.

Artículo 12. Declárase vigente para Colombia desde el 17 de febrero de 1983 el “Convenio Sanitario Veterinario entre el Gobierno de la República de Colombia y la República Socialista de Rumania”, firmado en Bogotá el 12 de septiembre de 1973.

Artículo 13. Declárase vigente para Colombia desde el 28 de marzo de 1983 el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Organismo Internacional de Energía Atómica, para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de armas Nucleares en la América Latina”, firmado en Viena el 27 de julio de 1979.

Artículo 14. Declárase vigente para Colombia desde el 29 de marzo de 1983 el “Convenio Internacional del Cacao, 1980”, firmado en Ginebra el 19 de noviembre de 1980.

Artículo 15. Declárase vigente para Colombia desde el 13 de abril de 1983 el “Convenio relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria”, firmado en Washington el 29 de octubre de 1919.

Artículo 16. Declárase vigente para Colombia desde el 13 de abril de 1983 el “Convenio relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola”, firmado en Ginebra el 25 de octubre de 1921.

Artículo 17. Declárase vigente para Colombia desde el 28 de mayo de 1983 la “Convención Interamericana sobre Prueba e Información acerca del Derecho Extranjero”, firmado en Montevideo el 8 de mayo de 1979.

Artículo 18. Declárase vigente para Colombia desde el 20 de mayo de 1983 el “Convenio

sobre Cooperación Cultural y Científica entre Colombia y Hungría”, firmado en Bogotá el 20 de febrero de 1981.

Artículo 19. Declárase vigente para Colombia desde el 20 de marzo de 1984 la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, firmada en París el 23 de noviembre de 1972.

Artículo 20. Declárase vigente para Colombia desde el 19 de diciembre de 1983 la “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) Toxínicas y sobre su Destrucción”, firmada en Washington el 10 de abril de 1972.

Artículo 21 Declárase vigente para Colombia desde el 1° de octubre de 1983 el “Convenio Internacional del Café, 1983”, abierto para la firma en Nueva York el 1° de enero de 1983 al 33 de junio de 1983.

Artículo 22. Declárase vigente para Colombia desde el 1° de julio de 1983 el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica”, firmado en Viena el 1° de julio de 1959.

Artículo 23. Declárase vigente para Colombia desde el 1° de septiembre de 1982 el “Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social”, firmado en Quito el 26 de enero de 1978.

Artículo 24. Declárase vigente para Colombia desde el 1° de septiembre de 1982 el “Convenio Iberoamericano de Seguridad Social”, firmado en Quito el 26 de enero de 1978.

Artículo 25. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D.E. a 22 de marzo de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO.